



MUNICIPIO DE YARUMAL

DESPACHO DEL ALCALDE

BICENTENARIO
de vida municipal

MUNICIPIO DE YARUMAL

DECRETO 066

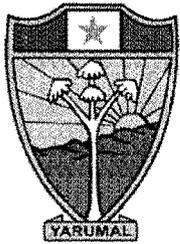
(Junio 21 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL CORREGIMIENTO LLANOS DE CUIVÁ DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA- BPIN 2022058870001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones,



MUNICIPIO DE YARUMAL

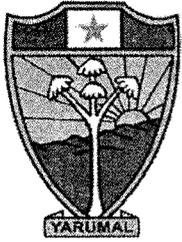
DESPACHO DEL ALCALDE

BICENTENARIO
de vida municipal

supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que de acuerdo con el literal a) del artículo 33 de la ley 2056 de 2020 los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones directas, la Asignación para la inversión local y el 60% de la Asignación para la inversión regional **que corresponde a los municipios se presentarán ante las secretarías de planeación¹ del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces según corresponda.**
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

¹ Secretaría de Planeación Municipal

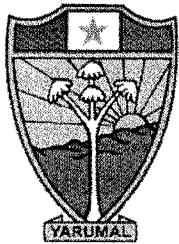


MUNICIPIO DE YARUMAL

DESPACHO DEL ALCALDE

BICENTENARIO
de vida municipal

9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "*Inversiones con cargo al SGR*" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el municipio de Yarumal formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de la red vial del corregimiento Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, Antioquia", identificado con BPIN 2022058870001, por un valor de



MUNICIPIO DE YARUMAL

DESPACHO DEL ALCALDE

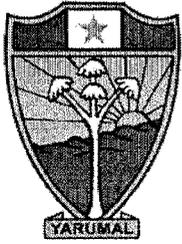
BICENTENARIO
de vida municipal

Mil novecientos veintiocho millones seiscientos seis mil treinta y cinco pesos M/L (\$1.928.606.035,00), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Municipio de Yarumal	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 578.581.811.00
Departamento de Antioquia	SGR- Asignaciones Directas	\$ 1.350.024.224.00
Valor Total		\$ 1.928.606.035.00

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la red vial del corregimiento Llanos de Cuiva del municipio de Yarumal, Antioquia": proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, diseño geométrico, diseño hidráulico, alcance del proyecto, especificaciones técnicas, cronograma, localización, certificado NTC, documento técnico, certificado de uso de bien público, certificado de sostenibilidad, documento de análisis de riesgos, certificado en el que consta que la competencia objeto del proyecto tienen destinación del mejoramiento de vías, concepto técnico emitido por el municipio de Yarumal, ficha de viabilidad.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde de Yarumal expidió el Decreto 058 del 25 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo "Avancemos con seguridad" 2020-2023.

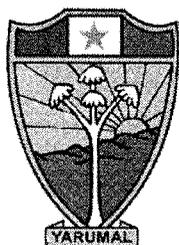


MUNICIPIO DE YARUMAL

DESPACHO DEL ALCALDE

BICENTENARIO
de vida municipal

15. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la red vial del corregimiento Llanos de Cuiva del municipio de Yarumal, Antioquia", identificado con BPIN 2022058870001, se encuentra en el Plan de Desarrollo "Avancemos con seguridad", en la Línea estratégica, Desarrollo Sostenible, Componente Transporte, Programa Mejoramiento de la red vial.
16. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la red vial del corregimiento Llanos de Cuiva del municipio de Yarumal, Antioquia", este cumple con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
17. Que mediante Resolución N° 001-R del 10 de mayo de 2022, Alcalde del Municipio de Yarumal, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la red vial del corregimiento Llanos de Cuiva del municipio de Yarumal, Antioquia."
18. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 19 de mayo de 2022.
19. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
20. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
21. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido



MUNICIPIO DE YARUMAL

DESPACHO DEL ALCALDE

BICENTENARIO
de vida municipal

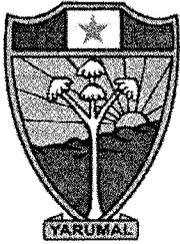
objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”.

22. Que, inicialmente, el municipio de Yarumal fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto, Sin embargo, mediante comunicación del 7 de junio de 2022, el alcalde de Yarumal solicitó que se designará a la Asociación de Municipio del Norte Antioqueño como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Mejoramiento de la red vial del corregimiento llanos de Cuiva del Municipio de Yarumal, Antioquia”
23. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la asociación de municipio del Norte Antioqueño, se identificó que el índice de Gestión de Proyectos de Regalías es “Medio”, correspondiente a 64.2 puntos.
24. Que, mediante certificado del 6 de junio de 2022, el alcalde del municipio de Yarumal acreditó la trayectoria e idoneidad de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño para ejecutar el proyecto de inversión “Mejoramiento de la red vial del corregimiento llanos de Cuiva del Municipio de Yarumal, Antioquia”.
25. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión “Mejoramiento de la red vial del corregimiento Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, Antioquia.” identificado con código BPIN 2022058870001 por un valor de quinientos setenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil ochocientos once pesos



MUNICIPIO DE YARUMAL

DESPACHO DEL ALCALDE

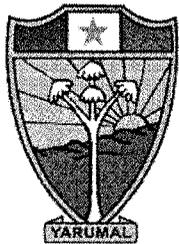
BICENTENARIO
de vida municipal

(\$578.581.811.00), con cargo a los recursos de SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Yarumal, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020056640001	"Mejoramiento de la red vial del corregimiento Llanos de Cuiva del municipio de Yarumal, Antioquia."	Transporte	III	\$1.928.606.035.00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	10 meses		\$ 578.581.811.00
Sistema General de Regalías	SGR- Asignaciones Directas	10 meses		\$ 1.350.024.224.00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 578.581.811.00			

Parágrafo: El proyecto de inversión tiene un valor total de mil novecientos veintiocho millones seiscientos seis mil treinta y cinco pesos M/L (\$1.928.606.035,00), de los cuales Mil trescientos cincuenta millones veinticuatro mil doscientos veinte cuatro pesos M/L (\$1.350.024.224) serán financiados con recursos asignaciones directas del departamento de Antioquia, y en este sentido, serán aprobados por el gobernador en el marco de sus competencias.

Artículo 2º. Designar a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño, como entidad ejecutora del proyecto de "Mejoramiento de la red vial del corregimiento Llanos de Cuiva del municipio de Yarumal, Antioquia.", como se indica:



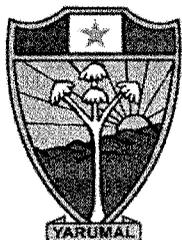
MUNICIPIO DE YARUMAL

DESPACHO DEL ALCALDE

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$ 1.928.606.035.00		Sistema General de Regalías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Yarumal
		Valor Ejecución	\$1.773.108.026
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Yarumal
		Valor Interventoría	\$ 155.498.009
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipio de Yarumal

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo,



MUNICIPIO DE YARUMAL

DESPACHO DEL ALCALDE

BICENTENARIO
de vida municipal

cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yarumal, 21 de junio de 2022


MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ HENAO
Alcalde